



MEMORANDO SAR-SG-302-I-2017

PARA: OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABOG. MAYDA SOSA ÁLVAREZ

DE: SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2017



Por este medio y en respuesta al memorando SAR-OIP-204-17 de fecha 03 de octubre de 2017, mediante el cual se consulta si durante el mes de septiembre del presente año se emitieron Resoluciones y que deban publicarse en el Portal de Transparencia.

Al respecto, se informa que las resoluciones emitidas durante el mes de septiembre por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se han dictado en la tramitación de los expedientes administrativos relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, las cuales contienen declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios; y de conformidad al artículo 70 numerales 2, 4 y 5 del Código Tributario (Decreto 170-2016), esta información debe mantenerse en absoluta reserva; y según lo preceptuado en el artículo 3 numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Información Reservada es: *“La información pública clasificada como tal por esta Ley, la Clasificada como de acceso restringido por otras leyes y por resoluciones particulares de las instituciones del Sector público.”* Por lo que al ser información reservada no puede publicarse en el portal de transparencia.

c: Archivo
CASP/GLLV

302



MEMORANDO- SAR-OIP-204-17

PARA: ABOG. CARMEN SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ABOG. MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ
ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA SEPTIEMBRE
2017



FECHA: 03 DE OCTUBRE 2017

Con la finalidad de dar fiel cumplimiento al Artículo No. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para Uniformar portales de Transparencia, respetuosamente le solicito me informe lo siguiente:

1. Si se emitieron resoluciones firmes durante el mes de septiembre, que deban publicarse en el portal de transparencia del Servicio de Administración de Rentas. Cabe señalar que el Instituto de Acceso a la Información Pública, no acepta las notas aclaratorias sobre la reserva establecida en el Art. 70 del Código Tributario, por lo cual solicito se pueda remitir un cuadro que contenga:

Número de expediente

Tipo de expediente

Numero de resolución

Fecha de la resolución



Atentamente,